



MIÉRCOLES 12 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 173
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 90 / 2018

VISTO: La solicitud del Sr. TULIAN MIGUEL ANGEL, DNI N° 31.414.452 de una ayuda económica para solventar los gastos de la internación de su hijo TULIAN CRISTIAN D.N.I. 56.924.083.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Flia. Tulian, a tal fin.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: OTORGUESE una ayuda económica de \$ 1.000 (Pesos Mil) al Sr. Tulian Miguel Angel D.N.I. 31.414.452.-

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 171659 - s/c - 12/09/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de CARRILOBO

ORDENANZA N° 050/2018

Carrilobo, 6 de Septiembre de 2018

VISTO: La actitud del Gobierno Provincial de no distribuir los fondos de coparticipación a las Municipalidades y Comunas del modo en que está obligado a hacerlo conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial y la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO:1.- Que la Constitución Provincial en su art. 188 inc. 3 establece que forman parte de los recursos municipales los fondos "provenientes de la coparticipación provincial y federal, cuyos porcentajes no pueden ser inferiores al veinte por ciento" Agregando dicho artículo que "El monto resultante se distribuye en los municipios y comunas de acuerdo

SUMARIO

| | |
|------------------------------------|---------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE | |
| <i>Decreto N° 90/18</i> | <i>Pag. 1</i> |
| MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO | |
| <i>Ordenanza N° 050/2018</i> | <i>Pag. 1</i> |
| <i>Ordenanza N° 051/2018</i> | <i>Pag. 2</i> |
| <i>Ordenanza N° 052/2018</i> | <i>Pag. 4</i> |
| <i>Ordenanza N° 049/2018</i> | <i>Pag. 4</i> |
| MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE | |
| <i>Ordenanza N° 613/2018</i> | <i>Pag. 5</i> |

con la ley, en base a los principios de proporcionalidad y redistribución solidaria"

2.- Que la ley derivada del citado artículo constitucional es la ley 8663 que en su artículo 1° establece el "Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas"

Que el mismo texto en su artículo 2° indica cómo se conforma el fondo a coparticipar y establece:

"EL fondo a coparticipar estará integrado por los ingresos provenientes de los siguientes recursos:

- Impuestos sobre los ingresos brutos u otros impuestos que reemplacen sus recargos, actualizaciones, multas y demás accesorios.
- Impuesto Inmobiliario básico y adicionado u otros impuestos que lo reemplacen, sus recargos, actualizaciones, multas y demás accesorios.
- Asignaciones que recibe la Provincia de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley No 23.548 de la Nación y sus modificatorias o de los acuerdos financieros que se establezcan entre ésta y la Provincia"

Por su parte el artículo 3° respetando la manda constitucional asegura la percepción del 20% del fondo para las Municipalidades y Comunas, así establece:

"EL monto total recaudado acorde al Artículo 2° se distribuirá de la siguiente forma: a) El ochenta por ciento (80 %) para la Provincia. ?b) El veinte por ciento (20 %) para las Municipalidades y Comunas"

En tanto el artículo 13 de la ley establece la remisión quincenal automática de los fondos, así dice: "EL Banco de la Provincia de Córdoba transferirá automáticamente a cada Municipalidad y Comuna el monto de coparticipación que les corresponda, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la presente Ley; la transferencia será quincenal, en donde el Banco no podrá cobrar ningún tipo de compensación por los servicios que preste"

3.- Que tanto de la Constitución como de la ley, se desprende con absoluta claridad y sin lugar a duda alguna que el 20% de los fondos que la Provincia recibe por coparticipación federal debe ser distribuido entre el conjunto de Municipalidades y Comunas de Córdoba.

4.- Que conforme las planillas publicadas por el Ministerio de Hacienda de la Nación, de las que surgen los montos remitidos al Gobierno Provincial en concepto de coparticipación federal durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2018, se desprende que por ese concepto se asignaron a Córdoba las siguientes remesas:

Enero: \$ 5.563.052.200.
Febrero: \$ 5.175.318.900.
Marzo: \$ 5.351.899.500.
Abril: \$ 5.033.534.270.

5.- Que en virtud de los fundamentos precedentes, la Provincia debió haber acreditado por distribución de coparticipación federal al conjunto de Municipios y Comunas el 20% de lo recibido, lo cual arroja los siguientes montos:

Enero: \$ 1.112.610.440.
Febrero: \$ 1.035.063.780.
Marzo: \$ 1.070.379.900.
Abril: \$ 1.006.706.854.

6.- Que en cambio la Provincia acreditó por este concepto los siguientes montos:

Enero: \$ 982.740.000
Febrero: \$ 901.600.000
Marzo: \$ 927.810.200 .
Abril: \$ 884.659.074

7.- Que por lo tanto sumando las diferencias entre los cuatro meses resulta que durante este primer cuatrimestre del año el Gobierno Provincial coparticipó al conjunto de Municipalidades y Comunas de la Provincia la suma total de \$ 3.696.809.274 cuando debió haber distribuido la suma de \$ 4.224.760.974.-

8.- Se desprende así que el Gobierno Provincial en los primeros cuatro meses del año 2018, ha escamoteado de los fondos derivados de coparticipación federal que debía distribuir a los Municipios y Comunas la suma de \$ 527.951.700.-

9.- Que hubo oportunamente reclamos administrativos formulados como también la inclusión del tema en el ámbito de la Mesa Provincia – Municipios, siempre con resultado infructuoso.

10.- Que siempre se esperó poder solucionar esta cuestión de manera consensuada y sin necesidad de recurrir a otras instancias pero el Gobierno Provincial no solo que ha reiterado contumazmente su negativa a hacerlo sino que incluso mediante un decreto ha dispuesto la judicialización de la materia, lo que ha llevado a que los intendentes de las ciudades de Córdoba y Oliva, Presidentes de los correspondientes foros de intendentes radicales y del Pro respectivamente, plantearan por ante el Tribunal Superior de Justicia un conflicto externo de poderes, el cual ha sido admitido por el Tribunal y se encuentra actualmente en trámite.

11.- Que esta actitud del Gobierno Provincial afecta a todos los Municipios y Comunas de la Provincia por igual, con total prescindencia de pertenencia partidaria, por lo que los concejales de esta localidad no podemos seguir impasibles ante esta situación porque en definitiva se trata de fondos que se escamotean de los recursos municipales, situación ésta que por otra parte seguirá incrementándose a medida que pase el tiempo y la Provincia actúe del mismo modo con respecto a los fondos que correspondan a los meses por venir. Debemos ser conscientes y responsables que se trata de recursos que en definitiva corresponden a los vecinos de nuestros pueblos y que no podemos consentir en que sigan siendo objeto de escamoteo por parte de la Provincia.

12.- Que esta actitud del Gobierno Provincial no es novedosa y viene a sumarse a la falta de distribución de otros recursos de orden provincial y nacional que la Provincia sigue omitiendo coparticipar a los Municipios y Comunas de Córdoba, conforme los imperativos que

así la obligan derivados de la Constitución y las leyes vigentes, lo cual demuestra que se trata de una actitud recurrente y habitual por parte de la Provincia.

Por todo ello y en defensa de los intereses de nuestra localidad y sus vecinos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe con carácter urgente las presentaciones administrativas y judiciales que correspondan a fin de que el Gobierno Provincial proceda a depositar a la Municipalidad de Carrilobo, los montos correspondientes a la coparticipación derivada de las remesas de coparticipación federal recibida por el mismo, en la forma y en los porcentajes establecidos por la Constitución y la legislación vigente, desde el mes de enero de 2018 hasta la fecha. Y hacer lo mismo con los derivados de los fondos complementarios de Ingresos Brutos e Inmobiliario.

ART.2.- DISPONESE que la presente instrucción es abarcativa de los fondos que correspondan a los meses de mayo y subsiguientes, para el caso de que el Gobierno Provincial persista en su incumplimiento.

ART.3.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos y cada uno de los actos que fueren menester a los fines de lograr el recupero de los fondos ilegalmente escamoteados como también evitar la persistencia de tal actitud.

ART.4.- DE FORMA.

-FDO:ALEJANDRO DANIEL GOLA, LUIS RAFAEL GALLARDO, VERONICA MARIA DOTTO, EATEFANIA MARIA ZEMO, MARGARITA ROSA POLI, ZOELI BOSIO DONNET, TERESITA BEATRIZ TOLOSA, GERMAN VILLAR,

1 día - N° 171675 - s/c - 12/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 051/2018

Carrilobo, 6 de Septiembre de 2018

VISTO: Que por Ordenanza N° 017/2005 de fecha 08/11/2005, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar los mecanismos necesarios para intervenir activamente en la conformación del GRUPO DE VIVIENDA GRU.CO.VI de la localidad de Carrilobo;

Que por Decreto 114/2005 de fecha 08/11/2005, se promulgó la ordenanza 017/2005

Que el señor David Marcelo AMBROGIO, Documento Nacional de Identidad Veinticinco millones ochenta y siete mil novecientos ocho (DNI: 25.087.908), y la señora Cristina Beatriz CARRERAS, Documento Nacional de Identidad Veintiséis Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Seis (DNI: 26.430.136), y la agrupación de vecinos de ésta localidad que gira con la denominación de GRUPO DE VIVIENDAS GRU.CO.VI. requieren que éste Municipio acepte la donación a su favor de la nuda propiedad de un lote de terreno que se describe como:

UN LOTE DE TERRENO ubicado en el Pueblo de Carrilobo, Pedanía Calchín, departamento RÍO SEGUNDO, Provincia de Córdoba, desig-

nado como LOTE DIECINUEVE de la MANZANA VEINTE, que mide diez metros de frente al NOR-Este por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al Norte con calle Semana Santa de 1987, al Sud-Este con parcela cuatro de Juan Carlos Turina; al Sud-Oeste, con parte de parcela catorce de Walter Turina, y al Nor-Oeste con el lote dieciocho de la misma subdivisión. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba bajo Cuenta 2709-2731429-8, con Nomenclatura Catastral: 27-09-04-01-01-010-019 e Inscripto en el Registro General de la Provincia en MATRÍCULA N° 1.278.289.

Que dentro de las cláusulas de la donación referida las partes se obligarán a dejar sin efecto dicha donación, mediante las siguientes condiciones resolutorias:

1.- Que la agrupación que gira con la denominación de GRUPO DE VIVIENDAS GRU.CO.VI se disuelva sin que el plan de viviendas que se encuentra ejecutando llegue a quedar finalizado; 2.- Que la agrupación antes mencionada, concluya en su totalidad con el plan de viviendas que se encuentra ejecutando; 3.- Que siendo la Municipalidad de Carrilobundo propietario del inmueble antes referenciado, se produzca un golpe de estado institucional por el cual se reemplace por vías de hecho a los gobernantes municipales elegidos en democracia y se los sustituya por autoridades de facto.

Y CONSIDERANDO:

Que la agrupación de vecinos de ésta localidad que gira con la denominación de GRUPO DE VIVIENDAS GRU.CO.VI tiene como objeto la construcción de un plan de viviendas o unidades habitacionales para destino familiar, de un número aproximado de dieciséis viviendas, en el ámbito de ésta localidad;

Que el modo por el cual las viviendas son construidas y financiadas en sus costos por parte de ésta agrupación, es mediante un sistema de círculo cerrado de ahorro, en el cual los miembros de la agrupación efectúan contribuciones o aportes mensuales de cuotas a un fondo común.

Que la Municipalidad de Carrilobundo fomenta y colabora con la existencia y el funcionamiento de dicha agrupación, prestando la asistencia que está a su alcance brindar, en atención a que la conformación y funcionamiento dicha agrupación, la cual surgió espontáneamente del seno de la comunidad, constituye un medio eficaz para satisfacer la necesidad social básica de vivienda con finalidad de sustento familiar; lo que a su vez contribuye al arraigamiento de las distintas familias y de la población estable y asimismo contribuye a la urbanización del pueblo y al incremento futuro de la recaudación tributaria;

Que en especial, el Municipio participa del sistema de construcción de viviendas, mediante la aceptación de transmisiones de la nuda propiedad de parte de los miembros de la agrupación, de los lotes donde se asentarán las unidades habitacionales (viviendas).

Que en consecuencia, mientras todo el plan de viviendas se ejecute y construya, la titularidad de los lotes permanecerá a nombre del Municipio y luego de concluido el plan de viviendas, o una vez que desapareció la necesidad de que el Municipio siga siendo titular del inmueble de que se trate, la Municipalidad restituirá la nuda propiedad al donante, o al que resulte legitimado a recibirlo, por la vía jurídica que resulte menester.

Que de ésta manera, se garantiza a todos los miembros de la agrupación, que mientras subsista el plan de viviendas, no sólo los inmuebles no podrán ser embargados ni ejecutados, sino además que el miembro adjudicatario a la construcción de una vivienda, pagará el aporte mensual correspondiente, hasta la terminación del plan, ya que de lo contrario el Municipio no restituirá el dominio al miembro de la agrupación que resulte

incumplidor de sus obligaciones.

Que según lo informado por la agrupación GRUPO DE VIVIENDAS GRU.CO.VI, el señor David Marcelo AMBROGIO, Documento Nacional de Identidad Veinticinco millones ochenta y siete mil novecientos ocho (DNI: 25.087.908), y la señora Cristina Beatriz CARRERAS, Documento Nacional de Identidad Veintiséis Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Seis (DNI: 26.430.136), participan de la agrupación referida, con el objetivo de acceder a una vivienda familiar, destacándose que a la fecha y de conformidad a los procedimientos internos de dicha agrupación, ha resultado ser beneficiario, a que el grupo construya una vivienda en el inmueble que la misma designe.

Que la agrupación denominada GRUPO DE VIVIENDAS GRU.CO.VI, se organiza y funciona en base a pautas propias, habiendo desarrollado dicha agrupación procedimientos de elección de autoridades, de aportes dinerarios al grupo, de sorteos de las viviendas, de sistemas de adjudicación, de contratación de mano de obra, etc;

Que el desarrollo habitacional buscado mediante el procedimiento adoptado con ésta agrupación, en el cual se aúnan el esfuerzo de los vecinos y el municipal, constituye una herramienta eficaz para la consolidación de la familia, de la calidad de vida, del arraigamiento de la población estable, de la urbanización, y de la posibilidad de futura recaudación tributaria;

Que la adquisición por parte del Municipio de la nuda propiedad del inmueble mencionado en el I Vistos, es a los fines de afectarlo al plan de viviendas de la agrupación referida;

Que por Ordenanza N° 009/2006 de fecha 01/08/06 y su decreto reglamentario N° 117/2006 de fecha 02/08/06, se autoriza a la contratación directa cuando se trate de la adquisición a particulares de bienes inmuebles para los fines antes expresados;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la ACEPTACIÓN DE DONACION DE NUDA PROPIEDAD, al Departamento Ejecutivo Municipal y a suscribir la escritura de donación traslativa de la nuda propiedad del inmueble descrito en el Y VISTOS de ésta ordenanza, con todas las garantías que estime pertinente y con las cláusulas de estilo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

1.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ACEPTAR LA DONACION DE NUDA PROPIEDAD al señor David Marcelo AMBROGIO, Documento Nacional de Identidad Veinticinco millones ochenta y siete mil novecientos ocho (DNI: 25.087.908), y la señora Cristina Beatriz CARRERAS, Documento Nacional de Identidad Veintiséis Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Seis (DNI: 26.430.136); del lote descrito en el Y Vistos de ésta ordenanza;

2.- FACULTASE A TAL FIN al Señor Intendente Municipal, para que suscriba la escritura traslativa de la nuda propiedad respectiva con todas las garantías que estime pertinente y con las cláusulas de estilo;

3.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

-FDO: ALEJANDRO DANIEL GOLA, LUIS RAFAEL GALLARDO, VERONICA MARIA DOTTO, EATEFANIA MARIA ZEMO, MARGARITA ROSA POLI, ZOELI BOSIO DONNET, TERESITA BEATRIZ TOLOSA, GERMAN VILLAR,

1 día - N° 171680 - s/c - 12/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 052/2018

Carrilobo, 6 de Septiembre de 2018

VISTO: Que conforme constancias administrativa obrantes en éste Municipio y el contrato privado de fecha primero de agosto de dos mil, la Municipalidad de Carrilobo adjudicó al señor Aldo Pedro Bonansea la vivienda emplazada en el inmueble individualizado conforme clausula primera del referido boleto, con designación catastral C02-S01-Mza 027 – P 015, Manzana Oficial N° 30;

Que dicha adjudicación se realizó en el marco del Decreto Municipal N° 714/2000 de fecha 21/07/2000 y del sistema de viviendas FOVICOR .

Que si bien en dicha oportunidad se describió el inmueble en base a la "... designación catastral C02-S01-Mza 027 – P 015, Manzana Oficial N° 30"; cabe tener presente que esa descripción correspondió a documentación administrativa municipal obrante en el Municipio no actualizada en base a la planimetría final correspondiente;

Que conforme a la planimetría definitiva visada por la Dirección General de Catastro de ésta Provincia, el inmueble designado en el citado boleto como Parcela 15 ("015 – P 015, Manzana Oficial N° 30") es designado como LOTE DOCE de la MANZANA 30 surgiendo claramente la ubicación, descripción, medidas, ángulos, superficie y linderos que finalmente el inmueble adjudicado detenta. Cabe agregar que dicho plano había materializado la subdivisión de un lote de mayor superficie de propiedad del Municipio ubicado en ésta localidad, designado como LOTE DOS con una superficie de catorce mil seiscientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, el cual fue trazado por el Ingeniero Civil Alfredo Angel Cattani, Matrícula Profesional 1469/0, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expediente N°0033-54897/95 con fecha 23 de agosto de 1996, el cual describió la conformación de catorce lotes, siete de ellos ubicados en la MANZANA VEINTINUEVE y otros siete en la MANZANA TREINTA, ambas del pueblo de Carrilobo, Pedanía Calchín, Departamento Río Segundo, de ésta Provincia de Córdoba, comprendiendo a la MANZANA TREINTA, los lotes NUEVE, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, e inscribiéndose el plano referido en el Registro General de la Provincia como Plano 120077; luego en base a dicho plano, el Ingeniero Civil Alfredo Angel Cattani confeccionó el plano de Unión, Mensura y Subdivisión por el cual se produjo la unión y subdivisión del lote NUEVE de la MANZANA TREINTA precedentemente mencionado, junto al inmueble designado como QUINTA NUMERO DOS de propiedad del Municipio, el cual fue visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expediente N° 0033-18133/99 con fecha 28 de marzo del año 2000, quedando conformados diecinueve lotes ubicados en la MANZANA TREINTA del Pueblo de Carrilobo, Pedanía Calchín, Departamento Río Segundo, de la Provincia de Córdoba, que se designan como lotes: dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis; inscribiéndose el referido plano en el Registro General de la Provincia como "Plano120078"

Y CONSIDERANDO:

Que la enajenación referida fue realizada teniendo como base la adjudicación de viviendas correspondientes a la operatoria del FOVICOR (dieciséis viviendas en total) que se había materializado con el dictado del Decreto 490/98 de éste Municipio, el cual a su vez se fundamentó en a la Ordenanza 128/98 que previamente había facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las referidas viviendas;

Que por nota de fecha 07/07/ 2017 los únicos y universales herederos de Aldo Pedro Bonansea, comunicaron se han desprendido de los derechos que correspondían al referido adjudicatario en favor de los cónyuges Damián Rolando RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad Numero Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos (DNI 31.405.282), y María Soledad LIONE, Documento Nacional de Identidad Numero Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setenta y Nueve (DNI 34.672.079), ambos domiciliados en calle San Luis sin número de la localidad de Carrilobo provincia de Córdoba; quienes en definitiva resultan ser conforme la documentación obrante en éste municipio como los destinatarios finales de dicho inmueble;

Que oportunamente se ha producido el pago del precio al Municipio y la entrega de la posesión de dicho inmueble, no existiendo saldo adeudado a la Municipalidad e Carrilobo respecto de la venta del referido inmueble, ni ningún paso administrativo incumplido;

Que como se expresara en los Y Vistos de esta ordenanza, se ha realizado la planimetría que permite la escrituración del inmueble habiendo quedado determinado el Lote en donde se emplazó la construcción de la citada vivienda, siendo el mismo el LOTE DOCE de la MANZANA 30;

Que en consecuencia corresponde adjudicar dicho inmueble a los señores Damián Rolando RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad Numero Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos (DNI 31.405.282), y María Soledad LIONE, Documento Nacional de Identidad Numero Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setenta y Nueve (DNI 34.672.079), y autorizar al Señor Intendente Municipal a la suscripción de la escritura traslativa de dominio con las cláusulas de estilo del inmueble referido con las cláusulas de estilo, a favor de los citados adjudicatarios;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

PRIMERO: autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble designado como LOTE DOCE de la MANZANA 30, con las cláusulas de estilo, a favor de los señores Damián Rolando RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad Numero Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos (DNI 31.405.282), y María Soledad LIONE, Documento Nacional de Identidad Numero Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setenta y Nueve (DNI 34.672.079).-

SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

-FDO:ALEJANDRO DANIEL GOLA, LUIS RAFAEL GALLARDO, VERONICA MARIA DOTTO, EATEFANIA MARIA ZEMO, MARGARITA ROSA POLI, ZOELI BOSIO DONNET, TERESITA BEATRIZ TOLOSA, GERMAN VILLAR,

1 día - N° 171681 - s/c - 12/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 049/2018

Carrilobo, 6 de Septiembre de 2018

VISTO: La oferta realizada por el Sr. Moyano, Juan Ángel D.N.I. 22.104.730 de compra de un acoplado de 2 ejes de madera con piso de chapa, que pertenece a la Municipalidad de Carrilobo,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según informe emitido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, dicho bien se encuentra en desuso y no tiene la Municipalidad necesidad del mismo.

II.- Que se ha procedido a efectuar una tasación del mismo, la cual forma parte integrante de esta ordenanza habiendo sido realizada por el Sr. Rubén Andión, Corredor Publico Inmobiliario MP: 816 arrojando un valor de \$8.000.-

III.- Que con fecha 10/08/2018 el Sr. Moyano, Juan Ángel ha realizado una oferta por escrito de compra del citado bien ofreciendo abonar la suma de pesos ocho mil (\$8.000).

IV.- Que el valor ofrecido se ajusta al precio de tasación.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 inc.15 de la ley 8102

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1°.- DESAFÉCTASE del dominio público el siguiente bien: tractor someca 45 HP, en desuso con motor fundido con faltante de piezas, repuestos y accesorios varios.

ART.2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a vender el bien descrito en el artículo anterior al Sr. Moyano, Juan Ángel D.N.I. 22.104.730 en la suma de pesos ocho mil (\$8.000).-

ART.3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para formalizar la venta autorizada.

ART.4°.- LOS fondos derivados de la venta ingresarán al presupuesto vigente en la partida 1-02-03-01-01-02, VENTA DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.-

ART.5°.- DE FORMA.-

FDO:ALEJANDRO DANIEL GOLA, LUIS RAFAEL GALLARDO, VERONICA MARIA DOTTO, ESTEFANIA MARIA ZEMO, MARGARITA ROSA POLI, ZOELI BOSIO DONNET, TERESITA BEATRIZ TOLOSA, GERMAN VILLAR,

1 día - N° 171669 - s/c - 12/09/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

ORDENANZA N° 613/2018

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 613/18**

ART. 1 ° RECTIFÍQUESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018 aprobado a través de ordenanza n° 600/17.-

ART. 2°: CREASE la partida de ingreso que a continuación se detalla:

| CODIGO | PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO 01/01/2018 | MODIFICACION | NUEVO PRESUPUESTO |
|------------|---|-----------------------------------|--------------|-------------------|
| 1.1.2.02.6 | Intereses Plazo Fijo Banco Nación Argentina y/o Banco Prov. De Córdoba. | 0 | 1.000,00 | 1000 |

ART. 3 ° DISMINUYASE la partida de ingreso que seguidamente se detalla:

| CODIGO | PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO 01/01/2018 | MODIFICACION | NUEVO PRESUPUESTO |
|-------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|
| 1.1.2.02.1. | Intereses Cajas de Ahorro | 2000 | -1.000,00 | 1000 |

| RESUMEN | |
|---|---------------|
| PRESUPUESTO ORIGINAL 2018 | 58.860.000,00 |
| Intereses Plazo Fijo Banco Nación Argentina y/o Banco | 1.000,00 |
| Intereses Cajas de Ahorro | -1.000,00 |
| PRESUPUESTO | 58.860.000,00 |

ART. 4°. Los cambios expresados en los artículos anteriores no modifican el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018.

ART. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FDO. POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MELISA MONTIEL – PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE PROF. ANALIA ARCE.

1 día - N° 171929 - s/c - 12/09/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)